

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**N° 189 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.**Huancayo, **27 MAR 2025****EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN****VISTO:**

El Informe Técnico N° 800-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de marzo del 2025; la Carta N° 002-2025-LRP-SO de fecha 25 de marzo de 2025; la Carta N° 854-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 251-2025/GRJ/GRI/SGO de fecha 24 de marzo del 2025, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2025-GR-JUNIN/GRI, de fecha 14 de marzo del 2025; y demás documentos que pasan a formar parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenido.

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo estableció el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2025-GR-JUNIN/GRI, de fecha 14 de marzo del 2025, se resuelve aprobar el presupuesto analítico de obra N° 01 de la IOARR: "REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2586658;

Que, mediante Informe Técnico N° 251-2025/GRJ/GRI/SGO, de fecha 24 de marzo del 2025, el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco en su condición de Sub Gerente de Obras, solicita rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2025-GR-JUNIN/GRI que aprueba el presupuesto analítico de obra N° 01 de la IOARR: "REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2586658;

Que, mediante Carta N° 854-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de marzo de 2025, el ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra remite al supervisor de obra la solicitud de



rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2025-GR-JUNIN/GRI, para su pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 002-2025-LRP-SO de fecha 25 de marzo de 2025 que contiene el Informe Técnico N° 002-2025-GRJ/GRI/SGSLO/LRP-SO, el ingeniero Liborio Rivera Pacheco en su condición de supervisor de obra, emite opinión de procedencia de la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2025-GR-JUNIN/GRI que aprueba el presupuesto analítico de obra N° 01, vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 800-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 25 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la solicitud de rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2025-GR-JUNIN/GRI que aprueba el presupuesto analítico de obra N° 01 de la IOARR: "REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2586658;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, habiéndose verificado el error material en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2025-GR-JUNIN/GRI, en el extremo de la denominación del presupuesto analítico de obra N° 01, siendo lo correcto el presupuesto analítico de obra N° 03 configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del





Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de oficio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 14 de marzo de 2025, esta Gerencia considera procedente efectuar la rectificación de dicha resolución, a efecto de que se corrija en ella el error detallado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en el Informe Técnico N° 800 -2025-GRJ/GRI/SGSLO respecto a la omisión y error de digitación, resaltándose que no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros "errores mecanográficos" y "errores de transcripción", el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las Funciones Específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2025-GR-JUNIN/GRI, de fecha 14 de marzo del 2025, mediante el cual aprueba el Presupuesto Analítico de Obra N° 01 de la IOARR: "REMDELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2586658; de acuerdo al detalle siguiente:

PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

(...)

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto Analítico de Obra N° 01 de la IOARR: "REMDELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2586658, quedando según se indica en el cuadro siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE OBRA N° 03

REMDELACION DE ALCANTARILLA; REPARACION DE PTAR; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN

NMONICO : 033
Fte. Financiam. : RECURSOS DETERMINADOS
Año : 2025
Funcion : 13 SANEAMIENTO
Programa : 40 SANEAMIENTO
Sub-Programa : 0089 SANEAMIENTO RURAL
IOARR : REMDELACION DE ALCANTARILLA; REPARACION DE PTAR; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN
Codigo Inversion : 2586658
Dependencia : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - SUB GERENCIA DE OBRAS
Modalidad ejec. : ADMINISTRACION DIRECTA

CLASIFICADOR DE GASTO	ESPECIFICA DEL GASTO	PRESUPUESTO ANALITICO DE OBRA SEGUN ASIGNACION PRESUPUESTAL INICIAL			TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	SUPERVISION Y LIQUIDACION	
2 6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2 6 2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
2 6 2 3	OTRAS ESTRUCTURAS				
2 6 2 3 5	AGUA Y SANEAMIENTO				
2 6 2 3 5 3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	61,225.00			61,225.00
2 6 2 3 5 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	0.00		0.00
2 6 2 3 5 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	406,440.00	11,010.00		617,450.00
2 6 8 1 4	SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS			24,050.00	24,050.00
	TOTAL	667,665.00	11,010.00	24,050.00	702,725.00
PRESUPUESTO TOTAL					702,725.00

DEBE DE DECIR:

“(---)”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto Analítico de Obra N° 03 de la IOARR: “REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2586658, quedando según se indica en el cuadro siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE OBRA N° 03

REMODELACION DE ALCANTARILLA; REPARACION DE PTAR; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN

NMONICO :363
 Fto. Financiam. :RECURSOS DETERMINADOS
 Año :2025
 Funcion :18 SANEAMIENTO
 Programa :40 SANEAMIENTO
 Sub-Programa :0089 SANEAMIENTO RURAL
 IOARR :REMODELACION DE ALCANTARILLA; REPARACION DE PTAR; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN
 Código Inversión :2586658
 Dependencia :GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - SUB GERENCIA DE OBRAS
 Modalidad ejec. :ADMINISTRACION DIRECTA

CLASIFICADOR DE GASTO	ESPECIFICA DEL GASTO	PRESUPUESTO ANALITICO DE OBRA SEGUN ASIGNACION PRESUPUESTAL INICIAL			TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	SUPERVISION Y LIQUIDACION	
2 6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2 6 2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
2 6 2 3	OTRAS ESTRUCTURAS				
2 6 2 3 5	AGUA Y SANEAMIENTO				
2 6 2 3 5 3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL				
2 6 2 3 5 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	61,225.00			61,225.00
2 6 2 3 5 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	0.00		0.00
2 6 2 3 5 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	606,440.00	11,010.00		617,450.00
2 6 6 1 4 3	SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS			24,050.00	24,050.00
	TOTAL	667,665.00	11,010.00	24,050.00	702,725.00
PRESUPUESTO TOTAL					702,725.00

“(---)”

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que se mantiene vigente todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2025-GR-JUNIN/GRI, de fecha 14 de marzo del 2025.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL